



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ABASTECEDORA
PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA.**

ACCIONISTAS:

SANDY PRISCILA GARCIA TERAN, KARLA PAOLA GARCIA TERAN; y, la menor ARIANA CAROLINA GARCIA TERAN, representada legalmente por su madre señora TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO

CUANTIA: USD. \$ 400,00

2016	22	01	003
------	----	----	-----

S.N.C.P.

DI. 3 COPIAS

En la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, ante mi **DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos las señoritas SANDY PRISCILA GARCIA TERAN, KARLA PAOLA GARCIA TERAN; y, la menor ARIANA CAROLINA GARCIA TERAN, portadoras de las cédulas de ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, siete, uno, dos, tres, guion, seis, dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, cero, guion, siete; y, dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, uno, guion, cinco, respectivamente, las comparecientes manifiestan ser ecuatorianas, las dos primeras mayores de edad y la tercera menor de edad y en su representación comparece su madre señora TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, seis, cinco, seis, uno, cuatro, seis, guion, siete, las primeras de estado civil solteras y la representante divorciada, domiciliadas en la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que se agrega me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

000000

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Intervienen en la celebración de este contrato, la señorita SANDY PRISCILA GARCIA TERAN, KARLA PAOLA GARCIA TERAN; y, la menor ARIANA CAROLINA GARCIA TERAN, portadoras de las cédulas de ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, siete, uno, dos, tres, guion, seis, dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, cero, guion, siete; y, dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, uno, guion, cinco, respectivamente, las comparecientes manifiestan ser ecuatorianas, las dos primeras mayores de edad y la tercera menor de edad y en su representación comparece su madre señora TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, seis, cinco, seis, uno, cuatro, seis, guion, siete, las primeras de estado civil solteras y la representante divorciada, domiciliadas en la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE: ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTICULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Francisco de Orellana, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Orellana en la República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada **ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.-** La compañía que por este instrumento público se constituye se dedicará a los siguientes actividades: a) Venta, distribución y comercialización de: baldes de varias medidas; bases circulares de espumaflex de varias medidas; esferas de polietileno; láminas espumaflex de varias medidas; láminas formato de varias medidas; canastas plásticas; cepillos de toda clase y utilidad; ceras; charoles; cintas aislantes; cierra fundas; cintas de embalaje de toda medida; coladores, contenedores; copas de todos los tamaños; cucharas y cucharitas; cuchillos; escobas; escobillones; escobones; esponjas; esponjillas; estropajos;

ECC
NOTARIO
TERCERO



exprimidores; guantes de varias; fundas plásticas de todas las medidas y marcas; fundas de papel de varias medidas; hieleras térmicas; loncheras; palos de pinchos; palo redondo de choclo, palos de helados; palillos de dientes; paletas de colores; papel aluminio de varias medidas; papel despacho; paños absorbentes; pica papas varias medidas; pinzas; plásticos por rollos varias medidas; platos varias medidas y modelos; porta hamburguesas, porta comida; porta huevos; porta torta; recogedores de basura; removedor; de café; reposteros de varias medidas; sacas de varias medias; servilleteros; sorbetes de varias medidas; tapas de tarrinas; tapa vasos; tarrinas de varias medidas; tazas de café; tenedores varias medidas; trapeadores diferentes modelos; vasos de varias medidas; entre otros productos derivados del plástico y plástico cristal, para el hogar, la industria y otros; b) A la importación de todas clase de materia prima, maquinaria de uso industrial y comercial con sus accesorios y repuestos para la elaboración y construcción de los productos plásticos señalados en el literal anterior; c) La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la celebración de contratos con instituciones públicas y privadas, con personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del país, si ello es conveniente a sus Intereses; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de accionistas, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**- ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de

0000000000

aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital estará íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de accionistas, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de accionistas. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada accionista el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del accionista propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de accionistas y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los accionistas fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de accionistas. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La

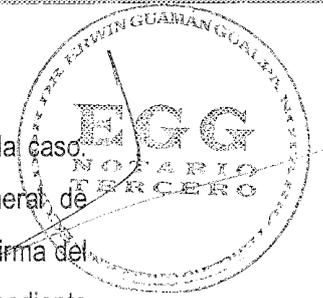
E G G
NOTARIO
TECUNO



compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al accionista el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.**- Son obligaciones de los accionistas: Las que señala la Ley de Compañías: cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de accionistas, el presidente y el gerente; cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de accionistas; y, las demás que señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Las accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o mediante mandato a otro accionistas o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b).- Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c).- A percibir las utilidades y beneficios a igual prorrata, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; y, c).- Lo demás previstos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los accionistas de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.**- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de accionistas, el presidente y el gerente. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía

00000000

para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta general de accionistas, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de accionistas presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta general de accionistas tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los accionistas a cumplirlas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de junta general de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los accionistas: actuará de



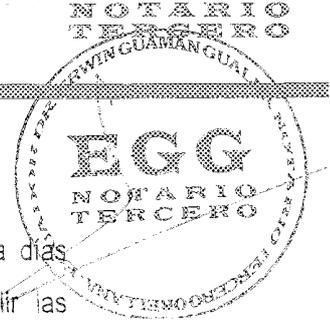
secretario el gerente o el accionista que en su falta la Junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de junta general de accionistas se llevarán, en hojas debidamente foliadas, las que llevarán la firma del presidente, gerente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de accionistas: UNO).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; DOS).- Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; TRES).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; CUATRO).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; CINCO).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; SEIS).- Acordar la exclusión de accionistas de acuerdo con las causas establecidas en la ley; SIETE).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; OCHO).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; NUEVE).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o Inmuebles de la compañía; DIEZ).- Aprobar los reglamentos de la compañía; ONCE).- Aprobar el presupuesto de la compañía; DOCE).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; y, TRECE).- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta general de accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general de accionistas y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

00000001

Puede ser accionista o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: UNO).- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; DOS).- Convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; TRES).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; TRES).- Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; CUATRO).- Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; CINCO).- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la Junta general de accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no. **ARTICULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a).- Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e).- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f).- Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j).- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k).- Presentar a la Junta general de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la

E G G
NOTARIO
TERCERO



fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; y, i).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de accionistas.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla

por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por

muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas. **DECLARACIONES.**-

Los socios fundadoras declaran bajo juramento que una vez realizados los trámites pertinentes en la Superintendencia de Compañías, se abrirá en una Institución Financiera, la cuenta de integración de Capital, de acuerdo a lo que dispone la respectiva Ley de Compañías en su Artículo 103. A continuación se detalla las participaciones de cada accionista:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (USD)	PORCENTAJE
SANDY PRISCILA GARCIA TERAN	134	134,00	34 %
KARLA PAOLA GARCIA TERAN	133	133,00	33 %
ARIANA CAROLINA GARCIA TERAN (Representada legalmente por la señora TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO)	133	133,00	33 %
TOTAL	400	400,00	100 %

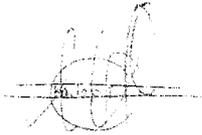
Las accionistas de la compañía por unanimidad nombran a la señorita SANDY PRISCILA GARCIA TERAN para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y designan como Gerente General y Representante legal a SANDY PRISCILA GARCIA TERAN; y, como presidente la señora TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO. Usted señor Notario sírvase insertar los documentos adjuntos y agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ**

00000000

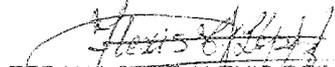
LA MINUTA. que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Angel Tenesaca Simancas, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con matrícula número quince guion dos mil nueve guion uno, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



SANDY PRISCILA GARCIA TERAN
C.C.: 020057123 6
C.V.: 017 - 0234
COMPARCIENTE



KARLA PAOLA GARCIA TERAN
C.C.: 220055500-7
C.V.: 017 - 0233
COMPARCIENTE



TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO.
En representación de la menor ARIANA CAROLINA GARCIA TERAN.
C.C.: 091656146-7
C.V.: 043 - 0103
COMPARCIENTE

EL NOTARIO



DR. ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



EGG
NOTARIO
TERCERO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo
Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. 062881118
Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha martes veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, a las 12H00, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA., QUE OTORGAN LAS ACCIONISTAS: GARCIA TERAN SANDY PRISCILA, GARCIA TERAN KARLA PAOLA; Y, LA MENOR GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE SEÑORA TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO,** bajo el No. 05, Folio No. 28, Tomo UNO, del Libro de Inscripciones del año 2016.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (E)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira	Digitado por: Ab. Carlos Valverde G	Marginado por: Lida Quevedo	0223-RPCFO-2016
			F. 001-003-554

00000000



INSTRUMENTO PÚBLICO
DAD-ALIBRATO ESTUDIANTE

APLICADO: CARLOS DE LA ROSA
GARCIA DALVA CARLOS PRISCILA

APLICADO: ALEXANDER DE LA ROSA
TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROSA

UBICACIÓN DEL INSTRUMENTO
PTD. DE ORELLANA

FECHA DE EMISIÓN
2024-04-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO CAPITAL QUITA

220057123-8

CIUDADANO
NOMBRE: TERAN LOPEZ
GARCIA TERAN
SANDY PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-11-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

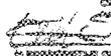
017 - 0004 2200571238

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0004
GARCIA TERAN SANDY PRISCILA

0RELLANA
PROVINCIA
PTD. DE ORELLANA
CANTÓN

0CIRCONSCRIPCIÓN
PTD. PCD. DE
ORELLANA
CANTÓN

0004



EL PRESIDENTE DE LA JURIA

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGALACIÓN



220055500-7
ESTADO DE
CIUDADANA
NOMBRES Y APELLIDOS
GARCIA TERAN
KARLA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FTO. FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
SOLTERO



INSTRUCCION
BÁSICA
PROFESIONISTA
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES Y APELLIDO
GARCIA CALVA CARLOS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES Y APELLIDO
TERAN LOPEZ ALBERTO DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FCO. DE ORELLANA
2016-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017
017 - 0233
NÚMERO DE CERTIFICADO
GARCIA TERAN KARLA PAOLA
2200555007
CEDULA

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	FTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

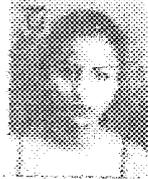
00000000



ESTADO GUAYMAL
NIVELADO
VEDUNDA
FECHA: 10/04/2014
DIRECCION: PTO. FCC. DE ORELLANA
CANTON: ORELLANA

043-0100-0916561467

TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO
CANTON: ORELLANA
DIRECCION: PTO. FCC. DE ORELLANA
CANTON: ORELLANA
FECHA: 10/04/2014



043
043-0100 0916561467
NUMERO DE CERTIFICADO: 0916561467
TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO
DIRECCION: PTO. FCC. DE ORELLANA
CANTON: ORELLANA
REPARTICION: ORELLANA
REPRESENTANTE DE LA JUVENTUD

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726215
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102056544 GUAMAN GUALPA ERWIN VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

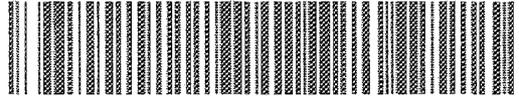
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

00000000

22/03/2016 8.29 AM



Factura: 002-002-000002237



20162201003P00594

NOTARIO(A) ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON FCO. ORELLANA
EXTRACTO

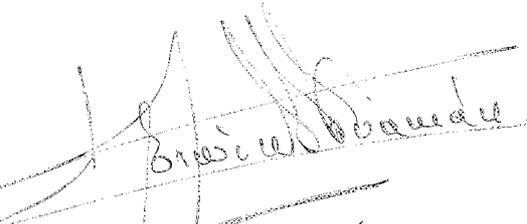
Escritura N°:		20162201003P00594					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MARZO DEL 2016, (17:43)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA TERAN SANDY PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2200571236	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA TERAN KARLA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2200555007	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	2200555015	ECUATORIANA	ACCIONISTA	ALEXIS DEL ROCIO TERAN LOPEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ABASTECEDORA PLASTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

Erwin Vicente Guaman Gualpa
NOTARIO(A) ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA



000002237

RAZON. - SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA. ACCIONISTAS: SANDY PRISCILA GARCIA TERAN, KARLA PAOLA GARCIA TERAN; Y, LA MENOR ARIANA CAROLINA GARCIA TERAN, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE SEÑORA TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO, FIRMADA Y SELLADA EN FRANCISCO DE ORELLANA A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.-


DR. ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



00000000



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ABASTECEDORA PLÁSTICOS "SAN CARLOS" ARIKASAN CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PTO. FCO. DE ORELLANA	BARRIO: S/N	CIUDADELA:	
CALLE: VIA AUCA KM 2	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUNTO A LA CONSTRUCTORA VILLACRESES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062883240	TELÉFONO 2: 062882072	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erwinvicente@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993974494	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA CONSTRUCTORA VILLACRESES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANDY PRISCILA GARCIA TERAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 220051236			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 115-001-003065347

Autorización SRI: 1116541808
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10

No. de Control: 5825022-03
 Valor a pagar: 126.86

Fecha de Emisión: 2016-02-03

Fecha de Vencimiento: 2016-02-22

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 58250-6 GARCATERAN SANDY PRISCILA
 Código Único Eléctrico Nacional: 2000066250 Cédula / R.U.C.: 2200571236 Código Postal:
 Dirección servicio: VIA EL AUCA KM 2 (JU NTO A CONSTRUCTORA V
 Plan/Geocódigo: 97 99-95-095-0110 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Media Tension) 2016-02-03 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
 Dirección notificación: Domicilio
 Ejecutivo de cuenta: JOSE PATRICIO CRIOLLO GAVILANES Telfs: 062630719 ext: e_mail:

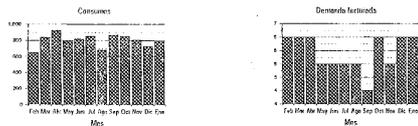
ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS FCO DE ORELLANA RUC: 2260004330000
 Suministro: 58250-6 Cédula / R.U.C.: 2200571236
 Nombre: GARCATERAN SANDY PRISCILA
 Dirección servicio: VIA EL AUCA KM 2 (JU NTO A CONSTRUCTORA V
 Fecha de Emisión: 2016-02-03
 CONCEPTO VALOR
 IMPUESTO BOMBEROS 5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5.49

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 07191771-ELS-CO Deudo: 2015-12-31 Hasta: 2016-01-31 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 0.92 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
277000 ZZRIG	26105.00	25146.00	959	KWH	83.96
252000 UTHIG	8402.00	8281.00	121	KWH	9.56
Reactiva	10759.00	10423.00	336	KVARH	0
Demanda 18500 - 22800	5.5		0	KW	0
Demanda 22800 - 18500	5.54		0	KW	0
Máxima			0	KW	0
Máxima en pico			0	KW	0
Demanda Caliente			0	KW	0

Consumo interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	10	KWH
Demanda	0	KW



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
 VALOR CONSUMO: 73.39
 COMERCIALIZACION 1.41
 DEMANDA 27.46
 I.V.A (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 102.26
 ALUMBRADO PÚBLICO 13.03
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 13.03
 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG
 SUBTOTAL OTROS: 0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 115.29

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	115.29
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A). (1+2+3)	115.29

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL
 Beneficiario: GADM FCO. ORELLANA RUC: 1560000780001
 Suministro: 58250-6 Cédula / R.U.C.: 2200571236
 Nombre: GARCATERAN SANDY PRISCILA
 Dirección servicio: VIA EL AUCA KM 2 (JU NTO A CONSTRUCTORA V
 Fecha de Emisión: 2016-02-03
 CONCEPTO VALOR
 TASA RECOLECCION BAS 6.09
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 6.09

VALORES PENDIENTES
 CONCEPTO VALOR
VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(3)-PLANES DE FINANCIAMIENTO
 ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) 0.00

00000-0

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	115.29
Total por Cuentas Terceros (4+5+6)	11.57
TOTAL A PAGAR (USD):	126.86